JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01394

Decisión: Pone en conocimiento y requiere

Advierte el Despacho que la parte actora intentó la notificación del demandado en la dirección física previamente informada, y a pesar de que se obtuvo resultado positivo en la entrega, la persona que la recibió se pronunció indicando que el demandado realmente no reside allí, sin otorgar alguna otra nomenclatura válida para efectos de realizar su notificación personal.

Por lo anterior, el Despacho considera pertinente entonces acceder a lo solicitado y oficiar tanto a Bancolombia S.A. como a la EPS Sura S.A. a la cual se encuentra afiliado el señor Pedro Nel Quiróz, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del respectivo oficio de comunicación se sirvan informar al Despacho sus datos de dirección, ubicación y contacto, tanto física como electrónica, so pena de hacerse acreedor de sanciones legales.

Procédase de conformidad mediante la Secretaría del Despacho.

A pesar de lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá entonces a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite al Despacho la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-992100 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Adicionalmente, se incorpora al expediente el pronunciamiento realizado por la Alcaldía de Medellín acerca del oficio de comunicación que se le remitió. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 19 abril 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c09b0cad3ef1fea439445b88410d82eb1e1d9f9f39184346b044a421d1f2b47**

Documento generado en 18/04/2022 02:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica